

**Establecen procedimiento para atención de gastos devengados no pagados al 31 de diciembre de 2002, por unidades "Encargadas" que hayan efectuado registro de operaciones a través del SIAF-SP**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2003-EF-77.15**

Lima, 24 de enero de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar mayores precisiones respecto de la atención de los Devengados Pendientes de Pago al 31 de diciembre del Año Fiscal 2002 por parte de aquellas Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas "Encargadas", cuyas operaciones de gastos se efectuaron en dicho año a través del SIAF-SP y que en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 27209, de Gestión Presupuestaria del Estado, deben ser atendidos en el presente Año Fiscal, así como de aspectos relacionados con los depósitos que efectúan las dependencias "Encargadas";

De conformidad con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** La atención de los Gastos Devengados no pagados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2002 por parte de las Unidades Ejecutoras y Unidades operativas "Encargadas" que en dicho año hayan efectuado el registro de sus operaciones a través del SIAF-SP, se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Únicamente el importe del Gasto Devengado no girado al 31 de diciembre del 2002, así como el de los cheques girados en cartera y/o en tránsito que no se hayan efectivizado hasta el 30 de enero del 2002 por parte de las Unidades Ejecutoras y Unidades operativas "Encargadas" a que se refiere el presente artículo, será trasladado por la respectiva Unidad Ejecutora "Encargante" de la cuenta central de "Encargos" del 2002 a la nueva cuenta central de "Encargos" abierta para el Año Fiscal 2003, hasta el 5 de febrero del presente año, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero.

b) Como consecuencia de lo señalado en el numeral precedente, la Dirección General del Tesoro Público autorizará el Gasto Girado para la atención del Gasto Devengado no pagado al 31 de diciembre del año 2002 de las indicadas Unidades Ejecutoras y Unidades operativas "Encargadas", con cargo a sus respectivas cuentas bancarias de reversión abiertas para el año 2003, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Directiva de Tesorería para el año Fiscal 2003, aprobada por la Resolución Directoral N° 103-2002-EF/77.15.

Las Unidades Operativas "Encargadas" que en dicho año no hayan registrado sus operaciones a través del SIAF-SP utilizarán el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2003.

**Artículo 2.-** Precísase que las reversiones a que hubiere lugar por parte de las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas “Encargadas” a que se refiere el inciso g. del artículo 57 de la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2003, deberán ser depositadas en la respectiva cuenta central de “Encargos” de la Unidad Ejecutora “Encargante” mediante la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), con indicación de su correspondiente cuenta bancaria de reversión y el número de registro de la operación en el SIAF SP con la cual se ejecutó el gasto.

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO CÁRDENAS TORRES

Director General del Tesoro Público